



<p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p align="center">Anexo 31 Aviación General.</p>	

Contenido

- 1. Generalidades 3
- 2. Responsabilidad de los controles de aviación general 4
- 3. Medidas de seguridad para la operación de aviación general en las zonas destinadas a la aviación comercial..... 5
 - 3.1 División de áreas de aviación general 5
 - 3.2 Cerramiento entre área pública privada y área restringida privada 7
 - 3.3 Sistema de identificación aviación general 7
 - 3.4 Características del modelo de permiso para ingreso a área restringida privada del tenedor de espacio (permanente y transitorio). 8
- 4. Consideraciones en aviación general 9
- 5. Ingreso de personas de aviación general a las áreas o zonas de seguridad restringida del aeropuerto para abordar la correspondiente aeronave o en realización de actividades propias de sus funciones. 10
 - 5.1 Ingreso de funcionarios, contratistas, pasajeros y usuarios de los diferentes tenedores de espacio de aviación general. 10
 - 5.2 Ingreso de pilotos y tripulaciones de aeronaves de aviación general a las áreas o zonas de seguridad restringida del aeropuerto 12
- 6. Inspeccion de carga que ingresa a las áreas o zonas de seguridad restringidas privadas y/o aeroportuarias del área de aviación general. 14
- 7. Ingreso de vehículos..... 14

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 31 Aviación General.</p>	

- 8. Escoltas en aeronaves privadas: 16
- 9. Transporte de armas de fuego, armas blancas, armas de juguete o simuladas, armas deportivas, sustancias pirotécnicas explosivas y artículos peligrosos del área de Aviación general 17
- 10. ANEXOS 18

PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	OPAIN S.A. <small>Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</small>
Anexo 31 Aviación General.	

1. Generalidades

- a. La aviación general se encuentra ubicada en el costado oriental y occidental del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento. Las empresas aéreas privadas velan porque sus pasajeros únicamente tengan acceso a las áreas restringidas en el momento del abordaje de la aeronave y cumplan con todos los controles AVSEC reglamentados en el RAC 160 y el presente Plan, así mismo estas empresas deben garantizar el cumplimiento de los procedimientos AVSEC en todas sus áreas, con especial atención a los accesos a áreas restringidas del Aeropuerto El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento.
- b. En el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento la operación de aviación general se desarrolla en plataformas independientes, los usuarios de aviación general (arrendatarios y tenedores de espacio) que por sus áreas se acceda a áreas restringidas del aeropuerto, son responsables de cumplir con todos los controles de seguridad establecidos en el RAC 160 y los documentos que lo desarrollan o modifiquen para garantizar la seguridad de sus instalaciones y aeronaves, asimismo deben tener implementados todos los controles AVSEC que garanticen la esterilidad de las áreas restringidas, sin perjuicio de los controles que Opain S.A. realice, así como la Policía Nacional o las demás autoridades de control del Estado.


2. Responsabilidad de los controles de aviación general

- a. En el Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento todo propietario, operador de infraestructura aeronáutica, tenedor de espacio o arrendatario ubicado en el área de aviación general (antigua y/o nueva zona de aviación general) por cuyas áreas o instalaciones arrendadas puedan servir de acceso a las áreas o zonas de seguridad restringidas es responsable de evitar que desde sus áreas se acceda sin control a las áreas operacionales o áreas o zonas de seguridad restringidas del aeropuerto donde opera la aviación comercial regular; estos controles son implementados sin perjuicio de las medidas que para el efecto apliquen otras Autoridades en el aeropuerto, además, son responsables del control de ingreso por sus instalaciones hacia dichas áreas, debiendo garantizar

PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO	OPAIN S.A. <small>Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</small>
Anexo 31 Aviación General.	

que sólo accedan a las mismas las personas autorizadas e identificadas que accedan por un control AVSEC dispuesto por el propio tenedor de espacio, adicionalmente son responsables de la inspección funcionarios, tripulaciones, pasajeros y sus pertenencias, sus maletas de mano y maletas de bodega, además de la inspección de carga en los casos en que transporten carga. Esta obligación será consignada como obligación especial de los arrendatarios en los contratos de uso o tenencia de inmuebles y su incumplimiento será causal para la terminación unilateral del mismo o revocación de la autorización de ingreso, sin perjuicio de las acciones civiles, penales o policivas que de tal hecho se deriven.

- b. Es importante resaltar que los controles de acceso a las áreas de seguridad restringida privada o área restringida aeroportuaria desde los predios de los tenedores de espacio de Aviación General, es responsabilidad exclusiva del tenedor de espacio y deben cumplir con lo estipulado en el Capítulo G Medidas preventivas de seguridad del manual estandarizado de medidas de seguridad para la aviación civil del RAC 160
- c. Las empresas ubicadas en zonas de Aviación General que operen tanto aeronaves como helicópteros deberán manejar los procesos de conexión de pasajeros en vuelos comerciales saliendo de sus instalaciones por áreas públicas y asegurando que el ingreso de estos se dé por los controles de seguridad establecidos en el terminal T1 y T2 del Aeropuerto El Dorado. Las conexiones de pasajeros de Aviación General por las zonas lado aire (Plataformas, calles de rodaje, etc.) están totalmente prohibidas.
- d. El Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento es responsable de los controles de acceso en Nueva Zona de aviación en los filtros de seguridad AVSEC ubicados en las casetas de seguridad de B1, B2, B3 y B4 controladas por guardas de seguridad con apoyo de manejador canino en los cuales realiza inspección AVSEC a los funcionarios, tripulaciones y vehículos operacionales que acceden por esta área con los respectivos permisos de área restringida. En la Nueva Zona de Aviación general, los tenedores de espacio y/o explotador de aeronave son responsables de la inspección de los pasajeros y sus pertenencias, sus maletas de mano y maletas de bodega, además de la inspección de carga en los casos en que transporten carga. El supervisor y guardas asignados a

<p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p align="center">Anexo 31 Aviación General.</p>	


los filtros de acceso restringido de B1, B2 B3 y B4 cumplen con los PON 183, 184 y 185.

- e. Los explotadores de aeronaves de servicios no regulares ubicados en la nueva zona de aviación general, deben implementar las medidas que sean necesarias para controlar la circulación de pasajeros y/o personas (que van a abordar una aeronave) desde el punto de control de aeropuerto ubicado en los ingresos de las calles de rodaje B1, B2, B3 y B4 hasta la llegada al punto de inspección de seguridad de la aviación civil ubicado en sus hangares, garantizando que estas personas sean objeto de inspección antes de mezclarse con personas que ya han sido inspeccionados.
- f. El aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento realiza los siguientes controles en Aviación General:
 - i. Inspecciones a los tenedores de espacio de Aviación General.
 - ii. Supervisión a las áreas de aviación general.

3. Medidas de seguridad para la operación de aviación general en las zonas destinadas a la aviación comercial

3.1 División de áreas de aviación general

- a. Teniendo en cuenta la configuración del aeropuerto y la ubicación de las áreas arrendadas por cada tenedor de espacio, estos podrán subdividir sus áreas en: *Aplica solo para tenedores de espacio por cuyas áreas o instalaciones arrendadas puedan servir de acceso a las áreas o zonas de seguridad restringidas:*
 - I. Área Pública: Es un área de un aeropuerto y edificios en ella comprendidos en el que tienen acceso las personas con o sin control:
 - 1. Área Pública Privada: Es el área del tenedor de espacio en la que para ingreso de personas y vehículos se aplican controles de acceso. Para acceder al área pública privada cada tenedor de espacio define los controles a realizar.
 - 2. Control AVSEC: El control AVSEC debe estar situado antes de la plataforma privada donde están las aeronaves para garantizar que no haya

<p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p align="center">Anexo 31 Aviación General.</p>	

contaminación del área restringida privada con elementos que pongan en riesgo la seguridad de la aviación civil. Las personas (pasajeros, funcionarios, tripulaciones, visitantes y otros) y vehículos operacionales que requieran acceder al área restringida privada del tenedor de espacio deben pasar y ser inspeccionados por el control AVSEC dispuesto y bajo responsabilidad del tenedor de espacio; quien no permita la inspección, no puede acceder al área restringida privada del tenedor de espacio. En el control AVSEC deben verificar la identificación de las personas asegurando que son las establecidas y vigentes para acceder al área restringida privada del tenedor de espacio.

3. Área restringida privada: Es el área del tenedor de espacio (presencia de aeronave) en la cual tendrá un modelo de carné destinado solo para su área restringida privada. Tanto personas como vehículos operacionales que requieran acceder a esta deben tener la identificación establecida y vigente y ser inspeccionado por un control AVSEC previo a su ingreso.

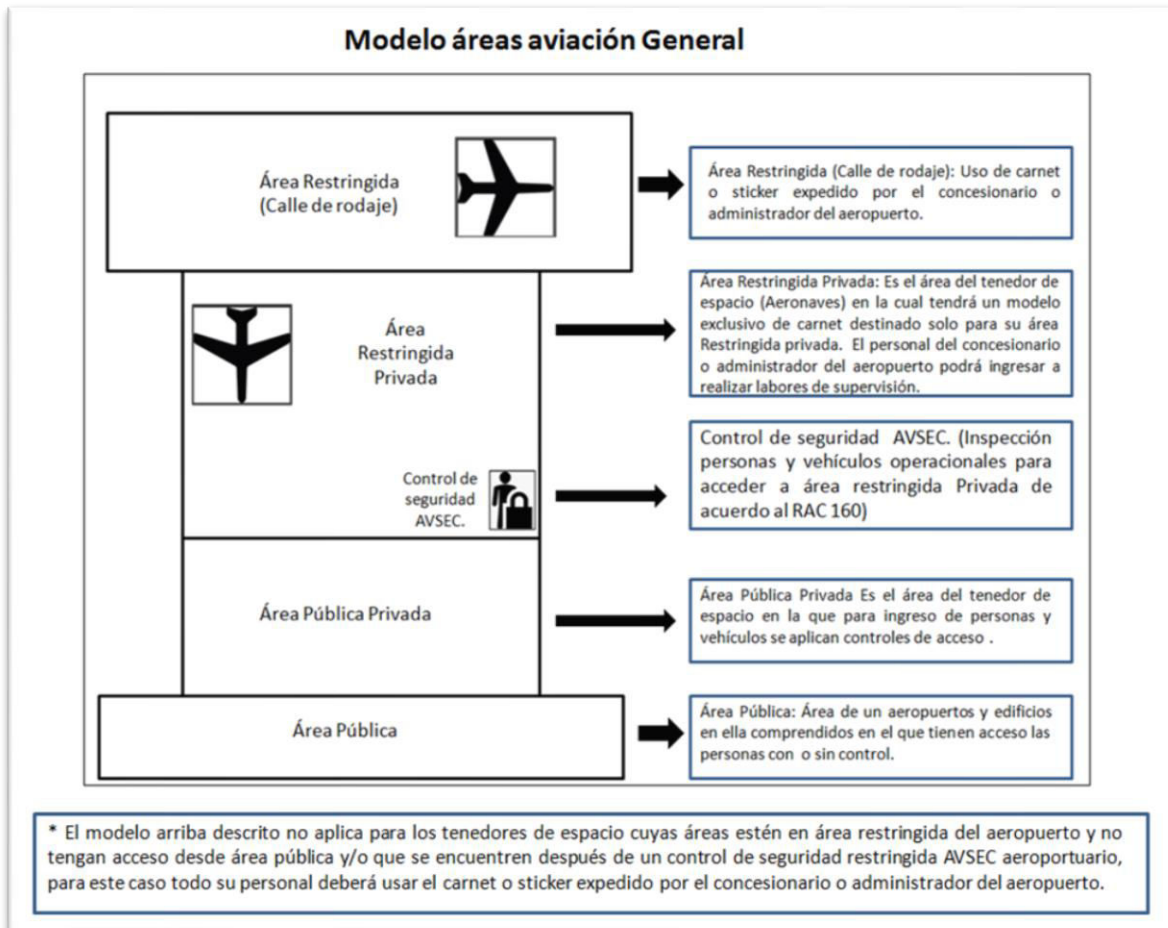
4. Área Restringida del Aeropuerto (Calle de rodaje): Infraestructura administrada por el aeropuerto donde solo se podrá acceder a través del uso de sticker o carné expedido por el concesionario o administrador del aeropuerto.

b. Tener en cuenta:

- I. El área publica privada debe estar dividida del área restringida privada por barreras físicas no removibles que impidan el paso de personal, vehículos y/o elementos no permitidos o autorizados por el tenedor de espacio. (Cerramiento y/o muros).

- II. Estas áreas deben estar claramente definidas dentro del plan de seguridad del explotador y/o tenedor de espacio en un plano, indicando la configuración y cuál es la identificación (modelo de carné permanente y transitorio) que deben portar para acceder y permanecer en área restringida privada.

Anexo 31 Aviación General.




3.2 Cerramiento entre área pública privada y área restringida privada

Se debe cumplir con los requerimientos establecidos en adjunto 3 del RAC 160.

3.3 Sistema de identificación aviación general

- a. Cada tenedor de espacio creará el modelo de permisos (ingreso permanente y transitorio) que será utilizado en el área restringida privada y lo incluirá en su plan de seguridad.

<p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p align="center">Anexo 31 Aviación General.</p>	

- b. El tenedor de espacio debe asegurar que el personal que accede a su área restringida privada porte visiblemente y en todo momento el permiso permanente o transitorio.


Los portadores de este documento no podrán ingresar al área restringida del aeropuerto sin portar el carné aeroportuario (con el área correspondiente) expedido por el concesionario o administrador del aeropuerto.

3.4 Características del modelo de permiso para ingreso a área restringida privada del tenedor de espacio (permanente y transitorio).

- a. Conforme se indique en el plan de seguridad el permiso que expida el tenedor del área deberá contener como mínimo la información y tiempos de expedición solicitados en el Adjunto 7 al RAC 160.

4. Consideraciones en aviación general

- a. Los tenedores de áreas de aviación general, en caso de contar con un área pública por donde acceden vehículos, las áreas de estacionamiento de vehículos deben tener control por parte del tenedor del área y dicha área no puede tener acceso directo a áreas restringidas privadas de hangar o zonas de seguridad restringidas del aeropuerto. (Como la plataforma, zonas aeronáuticas).
- b. Si cuenta con un área pública de atención y si por esta área puede accederse a las zonas restringidas privadas del hangar o a las áreas restringidas del aeropuerto, previo a su ingreso, se debe contar con un punto de control de seguridad de la aviación civil con el fin de asegurar que no ingresen personas no autorizadas ni artículos restringidos al área o zona de seguridad restringida o a una aeronave.
- c. Para acceder a las zonas o áreas de los hangares del explotador y siempre que éstos no se encuentren en zonas restringidas, deben contar con un permiso y acceder por un control de seguridad AVSEC a cargo del tenedor con el fin de asegurar que no se entren a dicha área personas no autorizadas ni artículos restringidos.


<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 31 Aviación General.</p>	

- d. Para acceder a las áreas o zonas de seguridad restringida del aeropuerto, solamente podrán ingresar con el permiso del aeropuerto o de ser pasajeros con los requisitos exigidos en el RAC 160 con el fin de asegurar que no ingresen personas no autorizadas ni artículos restringidos al área o zona de seguridad restringida o a una aeronave. Se exceptiona de lo anterior los inspectores de seguridad de la aviación civil.
- e. Para los tenedores de espacio cuyas áreas estén en área restringida del aeropuerto y no tengan acceso desde área pública y/o que se encuentren después de un control de seguridad restringida AVSEC aeroportuario, todo su personal y vehículos deben usar el carné o sticker expedido por el concesionario o administrador del aeropuerto.
- f. Para el ingreso al área restringida privada establecida por el tenedor de espacio se deben implementar controles de acceso AVSEC, los cuales deben ser realizados por personal capacitado acorde al PNISAC, además de tener un registro físico o a través de algún medio tecnológico del personal que ingresa por este control.

5. Ingreso de personas de aviación general a las áreas o zonas de seguridad restringida del aeropuerto para abordar la correspondiente aeronave o en realización de actividades propias de sus funciones.

5.1 Ingreso de funcionarios, contratistas, pasajeros y usuarios de los diferentes tenedores de espacio de aviación general.


- a. En la nueva zona de aviación general, funcionarios, contratistas y usuarios de los diferentes tenedores de espacio, ingresarán a las áreas o zonas de seguridad restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento por los controles de seguridad establecidos por el concesionario Opain S.A., en cada una de las calles de acceso denominadas Bravo 1, 2, 3 y 4; cumpliendo a los controles AVSEC realizados por el personal de seguridad contratada para tal fin. Así mismo portando en lugar visible a la altura del tórax, el correspondiente carné o autorización expedida por el Gerente o administrador del concesionario. El ingreso sin el permiso correspondiente está prohibido.

<p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p align="center">Anexo 31 Aviación General.</p>	

- b. En la Nueva Zona de Aviación general, los tenedores de espacio y/o explotador de aeronave son responsables de la inspección de los pasajeros y sus pertenencias, sus maletas de mano y maletas de bodega, además de la inspección de carga en los casos en que transporten carga.

- c. En la Nueva Zona de Aviación general los pasajeros de aviación corporativa (Ejecutiva) ingresarán a las aéreas de embarque y zonas de parqueo dispuestas para las aeronaves respectivas según listado que la empresa de transporte aéreo hará llegar previamente al personal de seguridad del filtro del Aeropuerto según aplique (Bravo 1, 2 3 y 4). En caso de que la Dirección de Seguridad Aeroportuaria acuerde con algún tenedor de espacio ubicado en área restringida (Filtro seguridad Bravo 1, 2 3 y 4) que los pasajeros VIP también puedan ingresar a través del registro de su huella digital cuando estén ingresando por el control AVSEC, el personal de seguridad del filtro tendrá un dispositivo electrónico donde habrá ingresado previamente datos y enrolado la huella digital de dichos pasajeros para realizar su cotejo). Con lo anterior se conserva un registro digital de su ingreso al área restringida GSA-ET-0030.

- d. El ingreso de los pasajeros se realizará según lo establecido en el Plan de Seguridad del explotador de aeronaves de aviación general, quien previamente ha revisado el vehículo en el que transportan los pasajeros y han revisado que los datos del listado de pasajeros coincidan con su identificación previo a su abordaje en el vehículo, asegurando que pertenecen al vuelo. las personas que deban ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento para abordar aeronaves de aviación civil general estacionadas en plataformas de para parqueo de aeronaves, deberán presentar y portar la tarjeta especial de embarque expedida para el efecto por la empresa explotadora de la aeronave, la cual deberá corresponder con la fecha y hora para el correspondiente vuelo. Previo cumplimiento de los controles de seguridad de la aviación civil. La tarjeta antes indicada contendrá en una sola cara impresa, la designación de "Tarjeta Especial de Embarque" el nombre del explotador ya sea de transporte aéreo o de aviación corporativa, indicando en el primer caso, nombre completo de la empresa, número de resolución del Permiso de operación vigente, fecha y


<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 31 Aviación General.</p>	

hora prevista del vuelo, aeródromos de origen y destino, matrícula de la aeronave, nombre y apellido del pasajero, número y tipo de documento de identidad. Esta tarjeta estará vigente solamente por sesenta (60) minutos. Para este tipo de identificación de pasajeros también pueden ser usados medios tecnológicos.

- e. Los inspectores de OPAIN y/o supervisores de seguridad y/o del aeropuerto (personal del concesionario o administrador del aeropuerto) pueden ingresar en cualquier momento a realizar actividades de control de calidad para asegurar el cumplimiento por parte de los tenedores de espacio.
- f. Los tenedores de espacio por cuyas áreas o instalaciones arrendadas puedan servir de acceso a las áreas o zonas de seguridad restringidas y requieran ingresar funcionarios, pasajeros, contratistas y usuarios a las áreas, deben implementar y garantizar el cumplimiento de los controles AVSEC establecidos en normatividad vigente (Inspección de personas y sus pertenencias, verificación identificación para acceder a áreas restringidas para personas), lo anterior aplica para los tenedores de espacio de antigua y nueva zona de aviación general.


5.2 Ingreso de pilotos y tripulaciones de aeronaves de aviación general a las áreas o zonas de seguridad restringida del aeropuerto

- a. En la Nueva Zona de Aviación General, los pilotos y tripulantes ingresarán a las áreas o zonas de seguridad restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento por los controles de seguridad establecidos por el concesionario Opain S.A., en cada una de las calles de acceso denominadas B1, B2, B3, B4; cumpliendo con los controles AVSEC realizados por el personal de seguridad contratada para tal fin. En estos filtros de seguridad son inspeccionados los funcionarios y tripulaciones. Los tenedores de espacio y/o explotadores de aeronaves deben entregar en los puntos de control del concesionario (B1, B2, B3, B4) el listado de tripulantes (con los nombres y apellidos, número de documento de identificación, una foto del modelo de carnet de tripulación y una foto del uniforme que usan los tripulantes), con base a este listado, se permitirá el ingreso de las tripulaciones siempre y cuando tengan el uniforme de tripulante, portando el

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 31 Aviación General.</p>	

modelo de carnet de tripulantes y cumplir con la inspección en el filtro AVSEC, en caso de no cumplir con lo anterior, no puede ingresar.


- b. Para el caso de los pilotos de aviación privada y/o corporativa, deberán identificarse con un permiso expedido por el tenedor de espacio, donde se indique que es piloto externo o contratista. Dicho permiso deberá incluir fotografía del piloto, datos personales y número de identificación; así como el nombre de la empresa contratista a la que pertenece.
 - c. Para el caso de los pilotos de aviación privada que son extranjeros, deberán identificarse con un permiso temporal expedido por el tenedor de espacio, donde se indique que es piloto privado. La información del piloto se corroborará por medio de la licencia que lo acredita para tal fin, la cual deberá incluir fotografía del piloto, datos personales y número de identificación; así como el nombre de la empresa contratista a la que pertenece.
 - d. Los tenedores de espacio por cuyas áreas o instalaciones arrendadas puedan servir de acceso a las áreas o zonas de seguridad restringidas y requieran ingresar pilotos y/o tripulantes a las áreas restringidas, deben implementar y garantizar el cumplimiento de los controles AVSEC establecidos en normatividad vigente (Inspección personas y sus pertenencias, verificación carné de piloto y tripulante de la compañía que representa). lo anterior aplica para los tenedores de espacio de antigua y nueva zona de aviación general.
 - e. Los inspectores de Opain o supervisores de seguridad y/o del aeropuerto (personal del concesionario o administrador del aeropuerto) podrán ingresar en cualquier momento a realizar actividades de control de calidad para asegurar el cumplimiento por parte de los tenedores de espacio.
- 6. Inspección de carga que ingresa a las áreas o zonas de seguridad restringidas privadas y/o aeroportuarias del área de aviación general.**
- a. Como lo estipula el RAC 160 en su Capítulo G Medidas preventivas de seguridad, 160.625 Medidas relativas a la carga, el correo y otros artículos: Para aquellos tenedores de espacio por cuyas áreas o instalaciones

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 31 Aviación General.</p>	

arrendadas puedan servir de acceso a las áreas o zonas de seguridad restringidas y requieran ingresar carga a las áreas restringidas y/o explotadores de aeronaves que transporten carga, paquetes de mensajería, correo, tanto el tenedor de espacio como el explotador de aeronave son responsables de cumplir con las normas relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas y deben incorporar a su Plan de seguridad y ejecutar las medidas relacionadas con la revisión manual y/o mediante máquinas de rayos X, de la carga, los paquetes de mensajería, las encomiendas o el correo con el objeto de proteger el envío frente a un acto de interferencia ilícita, garantizando que éstos han sido asegurados a un nivel apropiado en la cadena de suministro, antes de colocarse en la aeronave y en el periodo que estén bajo custodia.

7. Ingreso de vehículos

- a. En caso de que vehículos operacionales ingresen al área restringida por medio de las instalaciones del tenedor de espacio, el tenedor de espacio deberá implementar y garantizar el cumplimiento de los controles AVSEC establecidos en normatividad vigente (Inspección AVSEC para vehículos), para lo anterior, el tenedor de espacio deberá tener definido el lugar del control de seguridad AVSEC.
- b. En el caso de los vehículos operacionales ingresen al área restringida deberá tener el sticker o carné aeroportuario expedido por el concesionario o administrador del aeropuerto. El ingreso sin el permiso correspondiente está prohibido. En caso de que la Dirección de Seguridad Aeroportuaria autorice el ingreso de vehículos VIP a un hangar ubicado en área restringida, estos deberán tener el sticker o carnet aeroportuario vigente y con el área correspondiente, ver GSA-ET-0017.
- c. El personal del concesionario o administrador del aeropuerto puede ingresar en cualquier momento a realizar actividades de control de calidad para asegurar el cumplimiento por parte de los tenedores de espacio.
- d. Los tenedores de espacio que son prestadores de servicios en tierra y por cuyas áreas o instalaciones arrendadas puedan servir de acceso a las áreas o zonas de seguridad restringida pueden ingresar vehículos


<p align="center">PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p align="center">Anexo 31 Aviación General.</p>	

particulares al área restringida privada, el vehículo solo puede ingresar, dejar el pasajero y salir de inmediato del área restringida privada. Este vehículo debe portar un permiso de identificación emitida por el tenedor de espacio (Solo aplica para prestadores de servicios en tierra).

- e. Cada prestador de servicios en tierra debe solicitar mínimo una copia legible de la tarjeta de propiedad y del seguro obligatorio de accidentes de tránsito, como también de la póliza que ampare los daños que se pueda ocasionar a las personas, instalaciones, vehículos, aeronaves. La fecha máxima autorizada para la expedición del permiso transitorio no puede superar la vigencia de los seguros antes mencionados.
- f. El permiso para ingreso de vehículos a área restringida privada (plataforma privadas prestadores de servicios en tierra), debe tener las especificaciones mínimas solicitadas en el Adjunto 7 al RAC 160.
- g. En la nueva zona de aviación general, los vehículos operacionales, ingresarán a las áreas o zonas de seguridad restringidas del Aeropuerto Internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento por los controles de seguridad establecidos por el concesionario Opain S.A., en cada una de las calles de acceso denominadas Bravo 1, 2 3 y 4; cumpliendo a los controles AVSEC realizados por el personal de seguridad contratada para tal fin. Así mismo portando, el correspondiente carné o autorización expedida por el Gerente del concesionario. El ingreso sin el permiso correspondiente está prohibido.

8. Escoltas en aeronaves privadas:

- a. Para el transporte de escoltas o personal con armas en calidad de pasajero, autorizadas por el Ministerio de Defensa Nacional, en aeronaves de aviación general (privada, ejecutiva o civil del Estado), el transporte se efectuará bajo responsabilidad exclusiva del explotador de la aeronave.
- b. El Piloto al mando, el explotador de la aeronave, el personaje escoltado y los mismos escoltas, están obligados a someterse a las medidas de seguridad y controles necesarios establecidos por el tenedor de espacio y/o explotador de aeronave con el fin de garantizar que el arma no


<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	
<p>Anexo 31 Aviación General.</p>	

constituya un riesgo para la seguridad de la aeronave, pasajeros, tripulantes y en general para la aviación civil y la responsabilidad será exclusivamente de la empresa explotadora de la aeronave.

- c. En los filtros de Nueva Zona de Aviación General (B1, B2, B3 y B4) los escoltas oficiales y privados en ejercicio de sus funciones podrán ingresar a las áreas o zonas de seguridad restringidas un arma de uso civil destinada a la defensa personal, siempre y cuando se encuentren acompañando a sus escoltados y cuenten con su respectivo permiso de área restringida vigente y/o hagan parte del listado de pasajeros de un vuelo de aviación general. Dichas armas deberán permanecer en todo momento en los vehículos autorizados (vehículo con permiso de área restringida vigente) por la Dirección de Seguridad Aeroportuaria y no podrán ser retiradas del mismo. Las armas que pretendan ingresar a las áreas de seguridad restringida deberán ser notificadas previamente por escrito a la Dirección de seguridad Aeroportuaria.

9. Transporte de armas de fuego, armas blancas, armas de juguete o simuladas, armas deportivas, sustancias pirotécnicas explosivas y artículos peligrosos del área de Aviación general

- a. Los explotadores de aeronaves de aviación general, dentro del espacio aéreo colombiano, pueden transportar armas de fuego, armas blancas, armas de juguete, simuladas o deportivas; sustancias explosivas y mercancías peligrosas conforme con lo establecido en el RAC 175 (Transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea) y el propietario de la carga haya obtenido permiso previo de la autoridad militar cuando así corresponda. No obstante, el explotador de la aeronave de aviación general debe elaborar, implementar y mantener los controles requeridos para garantizar la seguridad de sus instalaciones y aeronaves, sin perjuicio de las medidas que al efecto elabore y aplique el explotador del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento, la Policía Nacional y las demás autoridades de control del Estado. Lo anterior, debe quedar registrado en el plan de seguridad del explotador de aeronave de aviación general y/o tenedores de espacio de aviación general. El transporte armas de fuego, armas blancas, armas de juguete o simuladas, armas deportivas, sustancias pirotécnicas explosivas y artículos peligrosos se efectuará bajo responsabilidad exclusiva del explotador de la aeronave de Aviación General y/o tenedor de espacio de Aviación General.

<p>PLAN DE SEGURIDAD DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO</p>	 <p>OPAIN S.A. <small>Concesionario Aeropuerto Internacional Eldorado</small></p>
<p>Anexo 31 Aviación General.</p>	

- b. El explotador de la aeronave y el responsable del envío de sustancias explosivas deben garantizar que este tipo de carga no se almacene al interior de sus bodegas o de las demás áreas del aeropuerto internacional El Dorado Luis Carlos Galán Sarmiento sino el tiempo estrictamente necesario para su embarque, despacho, desembarque y entrega garantizando la seguridad de esta. Para lo cual debe establecer la zona específica y el procedimiento de mercancía peligrosa cumpliendo con las medidas de seguridad apropiadas (ejemplo: Segregación y compatibilidad, ventilación, temperatura entre otros).

10. ANEXOS

- GSA-ET-0017-ESTÁNDAR PARA EL INGRESO DE VEHÍCULOS VIP HACIA EL HANGAR HELICOL V1
- GSA-ET-030-INGRESO DE PASAJEROS VIP VALIDANDO SU IDENTIDAD CON HUELLA DIGITAL

PON

- GSA-PON-183
- GSA-PON-184
- GSA-PON-185

PON GENÉRICO

- GSA-PON GENÉRICO-193